**Nota DNC N° 12417 /2021**

**Asunción, 24 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 355294 |
| Etapa del Procedimiento | Convenios Modificatorios |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Lp1466-18 Obtención de Precios de Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de Todo el Territorio Nacional |
| Entidad | Administración Nacional de Electricidad (ANDE)) |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Considerando las justificaciones expuestas por la convocante por medio de la nota UOC Nº233/2021, se procede a difundir el presente proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante, indicamos igualmente a la convocante que, si la cantidad estará sujeta a la variación del precio, entonces, sugerimos considerar la factibilidad de realizar el llamado por montos y no por cantidades a fin de evitar estos inconvenientes.
2. Así también, solicitamos a la convocante que, en caso de mantener las cantidades, se establezca en las documentaciones las cantidades a ser ampliadas conforme a lo previsto en la normativa. **Art.45 de la Resolución DNCP Nº5695/19:** *" **inc. c)** Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida."*

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)**